

Colina, 06 de marzo de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 80/12 de fecha 06 de marzo de 2012 de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de prestación de servicios de fecha 23 de enero de 2012 suscrito con don CESAR ANTONIO TERAN MUÑOZ, Constructor Civil, para que realice servicios de elaboración de proyectos de alcantarillado y agua potable del Parque San Miguel Etapa I y II y otros proyectos presente en el mismo terreno, Camarines, Bowling, Construcción Próxima Piscina; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios fecha 23 de enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con don **CESAR ANTONIO TERAN MUÑOZ, RUT.: 14.442.179-5** para que realice servicios de elaboración de proyectos de alcantarillado y agua potable del Parque San Miguel Etapa I y II y otros proyectos presente en el mismo terreno, Camarines, Bowling, Construcción Próxima Piscina, de acuerdo al detalle del mismo estipulado en la cláusula tercero del presente contrato.

2.- La coordinación y evaluación que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Secretaría de Planificación.

3.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato el representante deberá suscribir un pagaré a favor de la municipalidad por el monto equivalente al 10% del valor contratado.

4.- El precio a pagar por la prestación del servicio será de un valor equivalente a 137 UF, el cual será cancelado de la siguiente manera 50% estado de avance del 50% del proyecto, y el 50% restante con la aprobación de la concesionaria de servicios sanitarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,

Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,

Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS

SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CÉSAR ANTONIO TERÁN MUÑOZ

En Colina, a 23 de Enero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Pública, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **CÉSAR ANTONIO TERÁN MUÑOZ**, Constructor Civil, cedula nacional de identidad N° 14.442.179-5, con domicilio en Carretera General San Martín N° 119, Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, requiere contratar a don César Terán Muñoz, para realizar servicios de elaboración de proyectos de alcantarillado y agua potable del Parque San Miguel Etapa I y II y otros proyectos presente en el mismo terreno, Camarines, Bowling, Construcción próxima Piscina.

SEGUNDO: El precio a pagar correspondiente al servicio contratado, será de un valor equivalente a 137 UF., el cual será cancelado de la siguiente manera; 50% estado de avance del 50% del proyecto, y el 50% restante con la aprobación de la concesionaria de servicios sanitarios.

TERCERO: Detalles del Servicio.

- Levantamiento en terreno de lo existente y lo proyectado
- Desarrollo de proyectos incompletos
- Unir los proyectos de los diferentes edificios construidos y proyectados en uno solo.
- Obtener los certificados de dotación correspondientes a agua potable y alcantarillado del Parque San Miguel.

CUARTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por el monto equivalente al 10% del valor contratado.

QUINTO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Dirección de secretaria de Planificación.

SEXTO: En caso de incumplimiento por parte de don César Terán Muñoz, de los servicios convenidos en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de don César Terán Muñoz, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia a don César Terán Muñoz, y las copias restantes en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CÉSAR TERÁN MUÑOZ